



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCION DE CONCEJO N° 165
Expediente N° 6579-01
Miraflores, 31 OCT. 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Octubre del 2002, visto el Recurso de Apelación interpuesto por CONCYSSA S.A. contra la Resolución de Alcaldía N° 0818 de fecha 27 de Junio del 2002 de fojas 54-55 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0818 de fecha 27 de junio del 2002 (Fojas 54-55) se resolvió declarar Infundado el Recurso de Reconsideración formulado por la Empresa Concyssa S.A., debidamente representada por el Ing. Garo Romero Peralta, contra la Resolución de Alcaldía N° 0170 de fecha 19 de enero del 2002, la misma que se ratificó en todos sus extremos;

Que, mediante escrito ingresado con fecha 6 de agosto del 2002 (Fojas 58) el recurrente interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 0818 de fecha 27 de junio del 2002, manifestando que su Recurso de Reconsideración presentado, ha sido declarado infundado, porque como señala el último párrafo de la Resolución materia de la apelación, no han probado que el trabajo realizado en la cuadra 4 de la calle Colón, haya sido trabajo de emergencia; asimismo manifiesta que tal como consta en la copia de la Carta emitida por Sedapal, el trabajo efectuado en dicha dirección sí fue de emergencia;

Que, al respecto cabe manifestar, que de acuerdo al Informe N° 0058-2002-CLM-SDOP/MM, emitido por la Sub-Dirección de Obras Públicas (Fojas 51), se informa que se efectuó una inspección con fecha 1° de julio del 2001, en la cuadra 4 de la calle Colón, donde se constató el corte y posterior rotura de la pista para la instalación de tuberías de alcantarillado, no constatándose que dicha obra haya sido de emergencia;

Que, no habiéndose desvirtuado la infracción impuesta, con medio probatorio idóneo corresponde continuar con el trámite de cobranza de la misma;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con el Dictamen N° 167/Octubre-02-MM/CLR y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo por **MAYORÍA** ;



165

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLVIÓ

Primero: Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto a Fojas 58 de fecha 6 de agosto del 2002 por Concyssa S.A. contra la Resolución de Alcaldía N° 0818, de fecha 27 de junio del 2002 (Fojas 54-55).

Segundo: Ratificar la Resolución de Alcaldía N° 0818 de fecha 27 de junio del 2002, en todos sus extremos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
PILAR REVOLLAR ROCCA
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Dr. GERMAN KRUGER ESPANTOSO
ALCALDE